

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido que el día 23 de agosto de 2022 a las 5:00 p.m. venció el termino para que la parte actora subsanara la demanda, y en tiempo oportuno el apoderado actor anexo el escrito de subsanación.

Armenia Q., 06 de Octubre de 2022.

VALERIA JIMENEZ DUARTE

JUDICANTE DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.

PROCESO: DOSOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

RADICADO: 2022-00175-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA-QIINDIO

Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se anexa en el expediente el escrito de subsanación de la demanda de DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL formulado por el señor FRANCISCO OSSA SOTELO en contra de la señora LINA JOHANNA HERNANDEZ ALZATE, actuando por medio de apoderado judicial. El Despacho observa que dicha subsanación satisface las exigencias legales para su admisión y reúne los requisitos exigidos, por ende, será admitida conforme al artículo 82 del C.G.P.

Se le indica al profesional del derecho que para las pruebas testimoniales debe indicar el canal digital donde puedan ser notificados y si desconoce el mismo lo debe informar en la demanda.

Por lo antes expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL formulado por el señor FRANCISCO OSSA SOTELO en contra de la señora LINA JOHANNA HERNANDEZ ALZATE, actuando por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: Dar a la acción el tramite indicado en el articulo 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Citar al proceso al Defensor y Procuradora en Asuntos de Familia, para que actúen en interés de la institución familiar.

CUARTO: Notificar personalmente a la señora LINA JOHANNA HERNANDEZ ALZATE, conforme lo dispone el articulo 8 de la ley 2213 de 2022 del 13 de junio del año en curso.

La cual se hará en la parte física aportada en la demanda, así como a la dirección de correo electrónico rutasejecafetero@gmail.com

QUINTO: Reconocer personería para actuar al abogado CLAUDIO ALIRIO ONOFRE ORTIZ, para representar a la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO

JUEZ (E)

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a
las partes por ESTADO en Armenia
Quindío hoy 07-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA